# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



## SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

## RESOLUCIÓN Nº 1007-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de diciembre del 2024

#### **VISTOS:**

La Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024 y el Memorándum N.º 02826-2024/SBN-DGPE del 3 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y,

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el artículo 4 de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;
- 2. Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N.º 27444"), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;
- 3. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA;
- 4. Que, el artículo 49° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la "SBN", aprobado por la Resolución N.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022 (en adelante, "ROF de la SBN"), establece que la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (en adelante, "SDAPE"), es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (en adelante, "DGPE"), responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de

saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor;

- **5.** Que, el artículo 50 del "ROF de la SBN" establece que son funciones de la "SDAPE", el sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la "SBN"; así como, aprobar la primera inscripción de dominio de los predios del Estado que se encuentran comprendidos dentro de un proyecto de interés nacional o casos de obras de infraestructura declarados de necesidad pública, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en favor de la entidad o titular del proyecto de inversión;
- **6.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N.° 015-2020-VIVIENDA, modificado por los Decretos Legislativos Nros. 1366 y 1559, dispone que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud, siendo esta resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial;
- **7.** Que, los procedimientos señalados en el considerando precedente han sido desarrollados en la Directiva N.º 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192", aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, modificada con Resolución N.º 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023;
- **8.** Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N.° 094-2018-PCM (en adelante, "TUO de la Ley N.° 30556"), declara de prioridad, interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;
- **9.** Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del "TUO de la Ley N.° 30556", dispone que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran. La "SBN" a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la "SBN" solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción respectiva. Los referidos plazos son improrrogables y la resolución que se emita es irrecurrible en vía administrativa o judicial. Lo que no se encuentre regulado y siempre que no contravenga el numeral antes señalado, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N.° 1192;
- **10.** Que, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N.° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N.° 003-2019-PCM, faculta a la "SBN" o a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos

registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas;

- 11. Que, a través del Informe Brigada N.º 00198-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo del 2024, esta Subdirección recomendó delegar a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante "SDDI"), durante el año 2024, las competencias para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, realizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556;
- **12.** Que, mediante Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024, esta Subdirección resolvió delegar a la "SDDI", durante el año 2024, la competencia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, realizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556;
- 13. Que, a través del Memorándum N.º 02826-2024/SBN-DGPE del 3 de diciembre de 2024, la "DGPE" informó que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó para la SBN para el año 2025, entre otros, la demanda adicional "Sustento para el otorgamiento de la demanda adicional 2025 necesaria para la atención oportuna de los procedimientos relacionados a los actos de adquisición, administración, disposición y supervisión predial regulados en el marco del Decreto Legislativo 1192 y la Ley 30556", cuya ejecución está a cargo de la SDDI; por lo que, solicitó a esta Subdirección proceder con las acciones que correspondan para ampliar la delegación de competencias a favor de la "SDDI" hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto a los procedimientos relacionados a la primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556;
- **14.** Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, mediante Memorándum N.º 05468-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de diciembre del 2024, esta Subdirección comunicó a la "SDDI" el requerimiento de ampliación de la delegación de competencia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, realizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556 solicitado por la "DGPE"; por lo que, se solicitó a la "SDDI" se sirva emitir su conformidad respecto a la viabilidad de ampliación de la delegación de competencias antes señaladas;
- **15.** Que, mediante el Memorándum N.º 03452-2024/SBN-DGPE-SDDI del 17 de diciembre del 2024, la "SDDI" expresó su conformidad con la ampliación de la delegación de competencias, respecto a los procedimientos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556. Asimismo, ha precisado que dicha delegación será asumida por la "Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión", la cual está a cargo de la mencionada Subdirección;
- **16.** Por lo expuesto y de conformidad con el "TUO de la Ley N.º 27444" y el Memorándum N.º 02826-2024/SBN-DGPE del 3 de diciembre de 2024, mediante el cual la "DGPE" solicitó a esta Subdirección proceder con las acciones necesarias para la ampliación de la delegación de competencias a favor de la "SDDI", respecto a los procedimientos relacionados a la primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556, la Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Brigada N.º 00944-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de diciembre del 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Delegar a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, durante el año 2025, la competencia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, realizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.° 1192 y la Ley N.° 30556.

**Artículo 2°:** Notificar la presente resolución a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de esta Superintendencia, a fin de que realice las acciones necesarias que le permitan ejercer las competencias delegadas.

**Artículo 3°:** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado por
CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal